



CONTRATO DE ADQUISICIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL EL ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA Y POR LA OTRA PARTE EL C. ARTURO RANGEL RIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA. - DECLARA "EL INSTITUTO":

- a) Que mediante la publicación del día 5 de abril del 2014 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en la cual entre otras se publicó el acuerdo 024 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua en virtud del cual se autorizó la creación del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, el cual tiene a su cargo el apoyo al desarrollo, promoción y fomento del deporte y cultura física en esta ciudad, conforme a Ley de la Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua y el Reglamento del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

- b) Que su representante el **ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA**, acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento de fecha 04 de octubre de 2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se le designó como Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.

- c) Que dentro de su objeto se encuentra celebrar acuerdos, convenio, contratos y bases a fin de promover las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo del deporte y cultura física, de conformidad con el Artículo 2 del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez.

- d) Es su legítimo interés y voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí contenidos.

Arturo Rangel



JUÁREZ

INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

SEGUNDA. - DECLARA "EL PROVEEDOR":

- a) Que es una persona física con actividad empresarial, dedicada al giro del comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera, comercio al por mayor de productos químicos para uso industrial, y que cuenta con la capacidad suficiente para la realización del acto jurídico consignado en el presente documento.
- b) Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes, el cual le fue asignada por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **RARA590706M70**.
- c) Que tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, que no existe impedimento alguno, por lo que cuenta con las condiciones técnicas, humanas, jurídicas, económicas, y demás necesarias que requiere "**EL INSTITUTO**", para la presente contratación.

TERCERA. - DECLARAN AMBAS PARTES:

Que se reconocen la personalidad jurídica y legitimación con la que actúan, que no ha mediado entre ellas, error, dolo, violencia, lesión, mala fe, o algún otro vicio en su consentimiento que pueda afectar su voluntad, manifestando estar de acuerdo en celebrar el presente contrato de compra-venta ya que poseen la capacidad legal, técnica y financiera para suscribirlo, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" adquiere de "EL PROVEEDOR": el siguiente material, según especificaciones que a continuación se detallan:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Pintura Epoxica de un Componente a Base de Agua.	14	Cubeta 19 lts.	\$3,706.00	\$51,884.00
Pintura Pool Deck.	01	Cubeta 19 lts.	\$4,820.00	\$4,820.00
Sello para piso.	04	Cubeta 19 lts.	\$3,574.84	\$14,299.36

Subtotal \$71,003.36

IVA 16% \$11,360.54

Total \$82,363.90



SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA: Las partes convienen que la duración del presente contrato se limita al cumplimiento de las obligaciones consignadas en el mismo.

TERCERA. - DE LA FECHA Y LUGAR DE ENTREGA: “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO” el material objeto del presente contrato, de acuerdo a las características establecidas en la Cláusula Primera del presente contrato el día 29 de junio del año 2020, en las instalaciones del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Ciudad Juárez, sita en Avenida de las Américas sur, número 350, de la colonia Partido Escobedo, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Ambas partes manifiestan que al momento de realizar la entrega-recepción de los artículos deportivos objeto del presente contrato, se obligan a realizar el conteo y verificación física de los mismos, por lo que ambas partes deberán designar al personal autorizado para tal efecto, con el fin de tener la certeza de que la cantidad de los artículos deportivos entregados corresponda a lo indicado en la tabla de la cláusula primera del presente contrato.

CUARTA.- DEL PAGO: “EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” como contraprestación del objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la cantidad de **\$82,363.90 (Ochenta y dos mil trescientos sesenta y tres pesos 90/100 moneda nacional)**, **incluido el Impuesto al Valor Agregado**, dicho pago se realizará mediante transferencia electrónica, a través de la institución financiera que designe “EL PROVEEDOR” para tal efecto. Así mismo, las facturas deberán contener los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables, las cuales deberán presentar desglosado el importe por concepto del IVA. Los impuestos aplicables serán cubiertos por cada una de las partes, con fundamento en las disposiciones legales vigentes de la materia.

QUINTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, “EL PROVEEDOR” deberá cumplir con la entrega en la fecha establecida, así como cumplir con las condiciones y características técnicas establecidas en la cláusula primera del presente instrumento, y en caso de incumplimiento a fin de resarcir los daños y perjuicios ocasionados a “EL INSTITUTO”, aplicará la pena convencional equivalente al cinco por ciento (1%) del monto total del contrato, por cada día de atraso.

Esta pena convencional no descarta que “EL INSTITUTO” determine procedente la rescisión administrativa del presente contrato, considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

Arturo Rangel



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

SEXTA.- DE LA CALIDAD: “EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar la calidad de los productos objeto del presente contrato, contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, obligándose a realizar la reposición correspondiente por otros de la misma calidad y características, totalmente nuevos en un plazo de dos días a partir de la notificación que de ello se le haga.

SÉPTIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: “EL PROVEEDOR” se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de los asuntos que tenga conocimiento con motivo del presente Contrato.

“AMBAS PARTES” están de acuerdo en que toda aquella información protegida de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento, o que por virtud de la celebración y ejecución del presente contrato se ha proporcionado a “EL PROVEEDOR”, será de carácter confidencial, razón por la cual, en ningún momento “EL PROVEEDOR” podrá sin consentimiento previo dado por escrito por parte de “EL INSTITUTO”, comunicar, divulgar o permitir que se comunique o reproduzca por cualquier medio, ninguna información catalogada como confidencial, salvo que dicha información sea requerida por alguna autoridad competente.

En consecuencia, se considera como información confidencial de manera enunciativa y no limitativa todo lo relativo a material editado y/o sin editar proporcionado por “EL INSTITUTO” o que resulte del objeto del presente contrato, así como cualquier información señalada como tal, incluyendo cualquier sistema informático, procedimientos, precios y/o cotizaciones.

Las obligaciones contenidas en la presente cláusula deberán mantenerse vigentes durante el término de duración de este contrato y cinco años más, salvo por lo que se refiere a aquella información que se vuelva del dominio público, por causa distinta a la divulgación autorizada por parte de “EL INSTITUTO” o a la no autorizada por parte de “EL PROVEEDOR” o sus respectivos empleados, quienes serán responsables por los daños y perjuicios occasionados.

OCTAVA. - IMPEDIMENTOS DE EJECUCION: “EL PROVEEDOR” se obliga hacer del conocimiento de “EL INSTITUTO” por medio de escrito, cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar o impedir el cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. - RESCISION ADMINISTRATIVA: “EL INSTITUTO” con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la obligación contractual pactada.

Arturo Rangel



JUÁREZ

INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

DECIMA. - DE LOS DOMICILIOS:

- “**EL INSTITUTO**” señala como domicilio el ubicado en Av. de las Américas 350 Sur, Col. Partido Escobedo, en esta ciudad.
- “**EL PROVEEDOR**” señala como domicilio el ubicado en Calle Pitahaya, número 5736 sur, Col. Aeropuerto Infonavit Ampliación Primer Sector, Ciudad Juárez, Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA. - DEL CAMBIO DE DOMICILIO: En caso de que “**EL PROVEEDOR**” llegase a cambiar su domicilio, por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a “**EL INSTITUTO**” de dicho cambio, en el entendido de que, de no hacerlo, seguirá surtiendo efecto el domicilio señalado en este contrato.

DECIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DE CLÁUSULAS: Cuando sea posible, las disposiciones del presente Contrato se interpretarán de conformidad con las leyes aplicables. Sin embargo, si cualquier disposición de este Contrato se considera prohibida o inválida de conformidad con las leyes aplicables, dicha disposición se considerará invalida, sin que ello afecte o invalide el resto de las disposiciones contenidas en el presente Contrato.

DECIMA TERCERA. - RESPONSABLES OPERATIVOS: Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente instrumento, las partes han designado como responsables operativos a las siguientes personas:

POR “EL INSTITUTO”: C. David Eloy Carbajal Sáenz Coordinador de Instalaciones.

POR “EL PROVEEDOR”: C. Arturo Rangel Ríos, en su carácter Proveedor.

DECIMA CUARTA. - DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES: El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido celebradas por escrito, firmadas por los (las) representantes legales de ambas partes y agregadas al presente instrumento.

Arturo Rangel



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el caso de interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se obligan ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y, supletoriamente, el Código Civil para el Estado de Chihuahua, y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, México, renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA 26 DE JUNIO DEL AÑO 2020.

POR "EL INSTITUTO"



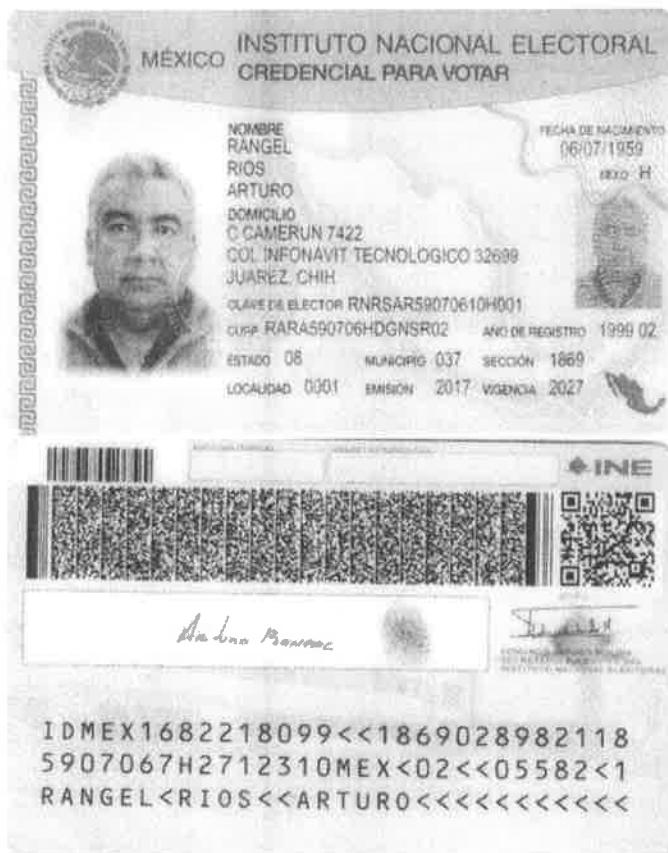
POR "EL PROVEEDOR"

Arturo Rangel

C. ARTURO RANGEL RIOS.
"EL PROVEEDOR"

ING. FRANCISCO JAVIERIBARRA MOLINA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA MUNICIPIO DE
JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

12 Junio



Entrega(6) 24 Junio

Cotización ~~24~~ 25.

Trocha Contrato 26.

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA



RARA590706M70
Registro Federal de Contribuyentes

ARTURO RANGEL RIOS
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14050904008
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



HACIENDA



Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
JUAREZ , CHIHUAHUA A 13 DE MAYO DE 2020



RARA590706M70

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	RARA590706M70
CURP:	RARA590706HDGNSR02
Nombre (s):	ARTURO
Primer Apellido:	RANGEL
Segundo Apellido:	RIOS
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2004
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 2004
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:32668	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: PITAHAYA	Número Exterior: 5736 SUR
Número Interior:	Nombre de la Colonia: AEROPUERTO INFONAVIT AMPLIACION 1ER SECTOR
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: JUAREZ

Página [1] de [3]



GOBIERNO DE
MÉXICO

Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR, Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2004	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/09/2011	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	23/09/2011	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/09/2011	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2013	
Enterito de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/01/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2020/05/13|RARA590706M70|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||
MNR29AbNHsf0R6b5gz2TMvsggp2HL9UvxvT/hnGGF+IJHuj1D0lgg1/hVY11cRwx2C+yGxkeOHXQJKmlgyMK
Zmdll+37ZAGqq91/zCLvNeU3UZiR7gCXdgO5vvOoo1bnmlz9mKPjDHXWGS7Bx9rdzX7fRUbaTbDGe+qPZ0XJ
5s=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

20NB2566982

Clave de R.F.C.

RARA590706M70

Nombre, Denominación o Razón social

ARTURO RANGEL RIOS

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO.

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 05 de mayo de 2020, a las 10:56 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 10 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 10 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAs elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

||RARA590706M70|20NB2566982|05-05-2020|P||00001088888800000031||

Sello Digital

vnI60VbL17IWqPSoLMQV0zMhgae8aSthp7M28PL4/BYD3YtAqR0VYDcKc3+E9mzbwyg4m5HVpCOGvk9leGORdp/3VwsRMs72Pkn2Hz7guReTi29b7nA2C0+oYObwoHGbHb5N6dzQxyKRrPo324fPJBB5kT7z6QQ4pol4GdR5Z7U=

GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA

SAT
 Servicio de Administración Tributaria

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
 Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
 627 22 728, desde Estados Unidos y
 Canadá 01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

20NB5792220

Clave de R.F.C.

RARA590706M70

Nombre, Denominación o Razón social

ARTURO RANGEL RIOS

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO.

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 08 de junio de 2020, a las 09:53 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 10 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 10 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAs elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

||RARA590706M70|20NB5792220|08-06-2020|P||00001088888800000031||



Sello Digital

uPOBu/cAr5Q0IKm0OvhPT8Dt+zTUUWHBc4Eti067uVj9oSG/SioMwRDIuNHgjlfeY18qGnLtxB618fu9JUfbQvRrMgxr
5fxZunD2nQsTVeMjeldLcaLfBhHxvGHjCPanP4BIFxjES1IpbZ26V1McO9JmU8xc/uGeC4nH0qDsr6o=

GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA


SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

GAS NATURAL DEL NORTE

www.gasn.com

AV. DE LA FUENTE COL. PARTIDO LA FUENTE CP 32340 CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO
EMERGENCIAS: 615-15-16 y 01(800)015-16-16
COMUTADOR SUCURSAL CENTENARIO :641-00-00

ESTE QUOTARIO NO ES VALIDO PARA EFECTOS FISCALES

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE JUNIO DE 2020 NOTA DE CONSUMO

FECHA DEL VENCIMIENTO: 13/07/2020 1024116161

CORTE A PARTIR DEL: 14/07/2020

DATOS DEL USUARIO

ZONA: 55141707

CUENTA: 0855825

MEDIDOR: 421950

NOMBRE: RANGEL REBECA

R.F.C.

UFMELIA CALLE PINTHAYA 5736

COLONIA FRACCIONAMIENTO DIFURAVIT RIELER III

CDI FISCAL CALLE PINTHAYA 5736

RFOM: SOCIAL: RANGEL REBECA

TIPO SERVICIO: D

DATOS DEL CONSUMO

PERIODO DE CONSUMO: JUNIO DEL 2020

FACTOR PRESION: 1 SALDO CONTRATO:

LECTURA ACTUAL: 2858 ANTERIOR: 2844

CONSUMO M3: 14

PIOMO CLORÍTICO: 0 009904

GIGAJULES: 0.5454

CÓDIGO LECTURA: Normal

HISTORICO DE CONSUMOS

JUN-19	JUL-19	SEP-19	OCT-19	NOV-19	DIC-19	ENE-20	FEB-20	MAR-20	ABR-20	MAY-20	
17	20	18	23	27	44	39	37	38	39	30	23

DESGLOSE DE FACTURACION

CONCEPTO	PRECIO	CONSUMO M3	IMPORTE
CARGO POR SERVICIO	20.09	1	20.09
COSTO MAXIMO DE ADQUISICION	3.01	14	42.14
TARIFA VOLUMETRICA N-1	3.08	14	43.12
		SUBTOTAL	\$105.35
		IVA	\$8.43

IMPORTE DE CONSUMO FACTURADO \$ 113.78

SON CIENTO TRECE PESOS 78/100

GAS NATURAL DEL NORTE

AV. DE LA FUENTE 6540, COL. PARTIDO LA FUENTE CP 32340 CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO
CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE JUNIO DE 2020

ZONA: 55141707

CUENTA: 0855825

BLOQUE: 71 LIBRO: 7

FECHA DE VENCIMIENTO: 13/07/2020

NOTA DE CONSUMO

CORTE A PARTIR DEL: 14/07/2020 1024116161

TOTAL A PAGAR \$ 113.78



COPIA EN LINEA SIN LA EXPEDICION

510241161612020071300001137800



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

ORDEN DE COMPRA

DEPARTAMENTO

INSTALACIONES

NO. ORDEN: **119**

FECHA ELABORACION

26 de junio de 2020

FECHA DE ENVÍO AL PROVEEDOR:

26 de junio de 2020

PROVEEDOR:

ARTURO RANGEL RIOS

(NOMBRE Y FIRMA) En su caso, la firma o aceptación por parte del proveedor puede encontrarse en otro documento.

TELÉFONO:

FECHA DE ENTREGA:

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O INSUMOS	CÓDIGO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PINTURA EPOXICA DE UN COMPONENTE BASE DE AGUA		14	CUBETA	\$ 3,706.00	\$ 51,884.00
2	PINTURA POOL DECK		1	CUBETA	\$ 4,820.00	\$ 4,820.00
3	SELLO PARA PISO		4	CUBETA	\$ 3,574.84	\$ 14,299.36
4					\$	\$
5					\$	\$
6					\$	\$
7					\$	\$
8					\$	\$
9					\$	\$
10					\$	\$
11					\$	\$
12					\$	\$
13					\$	\$
14					\$	\$
15					\$	\$
16					\$	\$
17					\$	\$
18					\$	\$
19					\$	\$
IMPORTE CON LETRA: (OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 90/100 MN)					SUBTOTAL	\$ 71,003.36
					IVA 16%	\$ 11,360.54
					TOTAL	\$ 82,363.90

MATERIAL PARA INSTALACIONES

LIC. JUAN FERNANDO HERNÁNDEZ ONTIVEROS COMPRAS ELABORÓ FORMATO	LIC. GUADALUPE NAYELI HERNANDEZ CAMPA COORDINADOR ADMINISTRATIVO REVISÓ	ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA Vo Bo. DIRECTOR GENERAL AUTORIZÓ

Ferre EXPRESS

MATERIALES Y SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA

Strato-Kittel-Wies
R.F.C. HARAKON 206M20

C. PITAHAYA No. 5736 CEL 638-2344 Y TEL. 619-0455
AEROPUERTO INF. AMP. CD. JUAREZ, CHIM. C.P 32668

ARTURO RANGEL RIOS

REC: BARA590706M70

Tipo de Comprobante: 1 - Ingreso

Lugar de Expedición: 32668

Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Regimental Music

Forma de pago: 99 - Por definir
Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda: MXN - Peso Mexicano

Folio A-4415
Fecha 26/6/2020 13:27:42
Orden de Compra 119

Datos del cliente INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA
Cliente: INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA Uso CFDI: G03 - Gastos en general
R.F.C.: IMD140405VA6
Calle: AMÉRICAS SUR No. 350, Partido Escobedo, C.P. 32330, Juárez, Chihuahua, México

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor -	
14.00	PIEZA	H87	31211500	PINTURA epoxica de un componente 19lts	3,706.00000	002 - IVA - 8,301.44 51,884.00
1.00	PIEZA	H87	31211500	PINTURA Pool deck 19lts	4,820.00000	002 - IVA - 771.20 4,820.00
4.00	PIEZA	H87	31201612	SELLADOR para piso 19lts	3,574.84000	002 - IVA - 2,287.90 14,299.36

Importe con letra:
OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N
Observaciones:

Subtotal 71,003.36
Iimpuestos frasladados 11,360.54
Total 82,363.90

CFDI Relacionado:

Tipo Relación: -

CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor 00001000000503306204
Folio fiscal 5E700F5A-4BCA-4082-BB59-3C99F55CB665
No. de Serie del Certificado del SAT 0000100000040486074
Fecha y hora de certificación Junio 26 2020 - 14:27:45
Este documento es una representación impresa de un CFDI

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello del SAT
p7k0nBdxyL0jBjkyA5C+dHq7VYV93P0RQE74scVuZ0C74unOdi/W0P224gDQv7dOnXf6Ndrih/
M5+gFwTWE5xSHVg5p2zD0xH+JX9xVppfrsrgsPlaqua/E05VUeEcrR0KgJtPn/Idc0dL2:
M2+P1FybTh3S4G7R7PdqofhdkR5lyUc4jlSo5c2CdN51mb1Amw/UwMqcmP2latxfzuptky1b5/JU:
M+0KBxSsRdMwB7YR9359dtykzPaclxd41lBfMVNGDzxyG/S5gvx3w54ABMauWnhmnrtrbZQJxF
YT0Ms0nUR19Nb7A/Gnbw==



ACTA DE ENTREGA

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 14:00 horas del día 29 de junio del año 2020, en las instalaciones del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, ubicado en Av. Américas número 350 Sur, reunidos el C. Arturo Rangel Ríos, mismo que tiene celebrado un **CONTRATO DE ADQUISICIONES, CELEBRADO POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DE JUAREZ, Y POR LA OTRA PARTE EL C. ARTURO RANGEL RIOS**” y el C. David Eloy Carbajal Sáenz Coordinador de Instalaciones del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Ciudad Juárez, Chihuahua.

Señala el C. David Eloy Carbajal Saenz, que derivado del Contrato anteriormente señalado, el cual tiene por objeto la adquisición de **14 Cubetas de 19 litros de Pintura Epoxica de un componente a base de agua, 1 cubeta de 19 litros de Pintura pool Deck, 4 cubetas de 19 litros de Sello para piso**, el C. Arturo Rangel Ríos se encuentra presente entregando las **14 Cubetas de 19 litros de Pintura Epoxica de un componente a base de agua, 1 cubeta de 19 litros de Pintura pool Deck, 4 cubetas de 19 litros de Sello para piso** por lo que una vez revisados y contados unidad por unidad, se tienen por recibidos nuevos y en perfecto estado coincidiendo con las características de la Cláusula Primera del **CONTRATO DE ADQUISICIONES** anteriormente señalado.

C. DAVID ELOY CARBAJAL SAENZ
COORDINADOR DE INSTALACIONES
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL
DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DE JUAREZ



Arturo Rangel

C. ARTURO RANGEL RIOS.
“EL PROVEEDOR”